

## Acuerdos de Asamblea Ordinaria



FECHA: 21/07/2025

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	DHIC
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V.
<b>SERIE</b>	
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	ORDINARIA
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	18/07/2025
<b>HORA</b>	12:00
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	100.00 %
<b>DECRETA DERECHO</b>	No

## ACUERDOS

### RESOLUCIONES

PRIMERA: Se resuelve aprobar la reforma de los Estatutos Sociales de la Sociedad, por lo que se modifican las Cláusulas Decimoprimera, Decimoquinta, Vigésimoprimera y Vigésimocuarta, para quedar redactas a partir de esta fecha en los términos siguientes, surtiendo efectos plenos.

"DECIMOPRIMERA.- Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que se expida como se estipula en la cláusula décimoquinta de estos estatutos sociales.

Las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse de forma virtual mediante el uso de medios electrónicos, ópticos, o cualquier otro medio que la tecnología permita, incluyendo más no limitando, vía telefónica o mediante video conferencia (los "Medios Electrónicos"), las cuales podrán ser grabadas. En dicho caso, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea de Accionistas firmarán la lista de asistencia haciendo constar la asistencia de los accionistas presentes, pudiendo anexarse al Acta de Asamblea de Accionistas que corresponda los documentos o elementos que auxilien en la verificación de la celebración y/o de la asistencia de los accionistas por Medios Electrónicos a dicha Asamblea de Accionistas.

Se entenderá que una Asamblea de Accionistas se celebra en el domicilio social de la Sociedad por el solo hecho de llevarse a cabo por Medios Electrónicos.

No obstante lo dispuesto en esta cláusula, los Accionistas podrán tomar resoluciones sin necesidad de reunirse en Asamblea, mediante resolución aprobada por la unanimidad de los Accionistas, en el entendido de que dicha resolución deberá ser confirmada por escrito por cada uno de los Accionistas de ambas series al Secretario y Pro-secretario del Consejo de Administración."

"DECIMOQUINTA.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán ser hechas por el Presidente del Consejo de Administración, por cualquier miembro del Consejo de Administración, por cualquiera de los Comisarios, o por cualquier accionista que detente por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital social de la sociedad, sin perjuicio de los derechos que otorga la ley a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria.- Las convocatorias serán publicadas en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía y enviadas y entregadas a cada uno de los accionistas de la Sociedad en el domicilio que conste en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad con no menos de quince días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar o, en su caso, el Medio Electrónico correspondiente para su celebración, de la Asamblea, deberán

FECHA: 21/07/2025

contener la Orden del Día, y estar firmadas por quienes las hicieren. La Orden del Día deberá incluir, además, cualquier asunto sobre el cual los accionistas hubieren solicitado su inclusión con al menos tres días hábiles de anticipación a la emisión de la convocatoria. Los accionistas pueden renunciar expresamente al requisito de la publicación de la convocatoria, y ésta no será necesaria, si, al momento de la votación de un determinado asunto, los titulares de la totalidad de las acciones que representen el capital social de la sociedad se encuentran presentes o representados en la Asamblea. En la segunda convocatoria que se publique, y que se envíe por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificarse tal hecho y deberá ser publicada y remitida de la manera establecida anteriormente, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea. No podrá discutirse ningún asunto en un Asamblea General de Accionistas a menos que dicho asunto haya estado incluido en la convocatoria para dicha Asamblea General salvo que la totalidad de los accionistas de la sociedad así lo aprueben."

"VIGESIMOPRIMERA.- El Consejo de Administración estará compuesto por lo menos de DOS miembros y un máximo de 10 (diez) miembros; en el entendido que siempre se deberá integrar de un número par de consejeros, de los cuales la mitad será elegido por los tenedores de las acciones Serie "A" y la otra mitad por los tenedores de las acciones Serie "B". Los tenedores de cada clase de acciones tendrán el derecho de elegir a uno o más miembros suplentes para substituir a sus miembros propietarios en cualquier sesión del Consejo de Administración.

El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad será designado de entre sus miembros por periodos anuales, de tal forma que un año los accionistas titulares de acciones de Serie "B" designarán al Presidente del Consejo de Administración y al año siguiente, el Presidente del Consejo de Administración será designado por los accionistas titulares de acciones de la Serie "A". El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad no tendrá voto de calidad en caso de empate en votaciones del Consejo de Administración de la sociedad.

El Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la sociedad será designado por periodos anuales, de tal forma que un año los accionistas titulares de acciones de la Serie "A" lo designarán y al año siguiente, será designado por los accionistas titulares de acciones de la Serie "B". El Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad podrá durar en funciones por más de un ejercicio social sucesivo. En caso de que el Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad designado por los titulares de las acciones Serie "A" o "B" continúe en funciones por otro ejercicio social, los accionistas titulares de la otra Serie de acciones de la sociedad conservarán el derecho de nombrar el Pro Secretario No Miembro del Consejo de Administración durante los ejercicios sociales en que dure en funciones el Secretario No Miembro del Consejo de Administración designado por los titulares de las acciones Serie "A" o "B".

El Prosecretario No Miembro del Consejo de Administración de la sociedad será designado por periodos anuales, de tal forma que un año los accionistas titulares de acciones de la Serie "B" designarán al Prosecretario y al año siguiente, el Prosecretario será designado por los accionistas titulares de la Serie "A". Cuando el Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad sea designado por los titulares de las acciones Serie "A", los titulares de las acciones Serie "B" designarán al Prosecretario, de tal forma que, en ningún caso, el Secretario y el Prosecretario podrán ser designados por la misma Serie de Acciones de la sociedad."

"VIGESIMOCUARTA.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos cada trimestre, y las sesiones serán convocadas por el Presidente o por cualquier otro miembro del Consejo de Administración en cualquier tiempo.

Las sesiones deberán tener lugar en la oficina principal de la sociedad o en cualquier otro lugar que sea acordado por el Consejo de Administración. No obstante lo anterior, las Sesiones del Consejo de Administración también podrán celebrarse de forma virtual mediante el uso de Medios Electrónicos, incluyendo más no limitando, vía telefónica, video conferencia o cualquier otro medio que la tecnología permita, las cuales podrán ser grabadas. En dicho caso, el Secretario de la Sesión firmará la lista de asistencia haciendo constar la asistencia de los miembros presentes, pudiendo anexarse al Acta de Sesión del Consejo de Administración que corresponda, los documentos o elementos que auxilien en la verificación de la celebración y/o de la asistencia de los miembros presentes por Medios Electrónicos a dicha Sesión del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración recibirán notificación escrita de cualquier sesión (incluyendo el lugar y/o Medio Electrónico por el que se celebrará) con no menos de diez días de anticipación, enviándose también copia de la convocatoria a cada accionista.

Los miembros del Consejo de Administración podrán, mediante resolución unánime escrita, renunciar a los requerimientos

FECHA: 21/07/2025

para la convocatoria de sesiones y cualquier consejero que asista a una Sesión del Consejo de Administración deberá ser considerado como haber renunciado a cualquier convocatoria. La orden del día de cada sesión deberá ser incluida en la convocatoria para dicha sesión en la cual se establecerá de conformidad con los requerimientos de la ley aplicable y estos estatutos sociales, pero deberá incluir cualquier asunto sometido a la sociedad por cualquier miembro del Consejo de Administración con por lo menos tres días hábiles previos a la emisión de la convocatoria para dicha sesión.

A menos que lo aprueben todos los miembros del Consejo de Administración (ya sea que se encuentren o no presentes en dicha sesión) ningún asunto podrá ser considerado en una sesión del Consejo de Administración a menos que dicho asunto hubiere sido incluido en la convocatoria para dicha sesión o en alguna comunicación enviada a los Consejeros para que se consideren otros asuntos en la sesión.

El quorum para que las sesiones del Consejo de Administración queden instaladas, requerirá (i) en caso que el Consejo se integre por DOS miembros, la presencia de todos los miembros del Consejo de administración y (ii) en caso que el Consejo se integre por CUATRO o más miembros, la presencia de la mayoría de los miembros.

Todas las decisiones del Consejo de Administración deberán ser tomadas: (i) por el voto afirmativo de todos los miembros del Consejo de Administración, para el caso que el Consejo se integre por DOS miembros y (ii) por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros, para el caso que el Consejo se Integre por CUATRO miembros o más.

El presidente no tendrá voto de calidad en ningún caso. Las sesiones del Consejo de Administración se conducirán en idioma español. Las actas de las sesiones y resoluciones tomadas deberán redactarse en español y deberán ser firmadas por los miembros presentes en la sesión, por el Secretario No Miembro y por el Pro Secretario No Miembro. Las decisiones pueden ser tomadas por el Consejo de Administración sin necesidad de sesión si se presenta una propuesta por escrito a cada uno de los miembros del Consejo de Administración y cada uno de ellos aprueba por escrito dicha propuesta. Invariablemente, los siguientes asuntos requerirán del voto de todos los miembros del Consejo de Administración:

- (a) La contratación o aceptación de cualquier negocio relacionado con concesiones o contratos administrativos para agua potable, drenaje y tratamiento de agua que no se encuentren contempladas en la concesión integral de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad, e Isla Mujeres, Quintana Roo, incluyendo sus modificaciones o cualquier otra concesión que detente la sociedad;
- (b) La contratación, transmisión, abandono o terminación temprana de patentes, marcas, nombres comerciales, asistencia técnica o información técnica o industrial, derechos de autor o propiedad intelectual en general;
- (c) La adquisición o transmisión de activos de la sociedad, en operaciones simultáneas o sucesivas en una cantidad que exceda a EUA\$350,000.00 dólares de los Estados Unidos de América;
- (d) Cualquier notificación o terminación anticipada de permisos, así como cualquier otro contrato relacionado que pudiere tener un efecto económico material en la sociedad;
- (e) Aprobación de las propuestas de incrementos a tarifas que hayan de ser presentadas a cualquier autoridad para su aprobación;
- (f) Contratos en cantidades que excedan en EUA\$250,000 dólares de los Estados Unidos de América, excepto por aquellos contratos que deban celebrarse en cumplimiento con los términos y condiciones de cualquier concesión otorgada a la sociedad;
- (g) Propuestas a los Accionistas para el pago de dividendos;
- (h) Otorgamiento de poderse generales para actos de dominio;
- (i) Aprobación del presupuesto y plan anual de operaciones, sujetándose a las disposiciones establecidas en estos estatutos sociales;
- (j) Aprobación de nuevos préstamos a la sociedad en operaciones sucesivas o simultáneas en cantidades superiores a EUA \$250,000 dólares de los Estados Unidos de América no incluidas en un presupuesto aprobado; y
- (k) El otorgamiento de garantías o préstamos a terceras personas otorgado por la sociedad que no estén incluidas en el presupuesto aprobado; en el entendido, sin embargo, que (i) si los accionistas que representen ambas series de acciones no pueden acordar un presupuesto por un periodo subsecuente al periodo para el cual el presupuesto haya sido aprobado, se considerará como si el Consejo de Administración hubiera presupuestado una cantidad para operaciones normales a ser llevadas a cabo durante el siguiente periodo subsecuente de hasta el 115% (ciento quince por ciento) de la cantidad para operaciones normales contenidas en el último presupuesto aprobado (en el entendido de que gastos de capital no recurrentes serán excluidos de dicho cálculo) ajustado a la inflación, y (ii) en caso de que se requiera para mantener las

FECHA: 21/07/2025

---

operaciones normales de la concesión que en su caso detente la sociedad, o si como resultado de la necesidad de cumplir con los requisitos de regulación, v.g. el requisito de aumentar montos de gasto capital sobre aquellos presupuestados o hacer pagos más altos a la autoridad reguladora de conformidad con la concesión de que sea titular la sociedad, o si los intereses cobrados sobre los préstamos con tasas de interés flotantes exceden la cantidad presupuestada para pagos de intereses, o si se requieren gastos adicionales para responder a emergencias o causas de fuerza mayor o caso fortuito, se considerará que el Consejo de Administración habrá aprobado las cantidades pagadas por la sociedad en cualquier periodo de presupuesto."

SEGUNDA: Con motivo de la reforma de los Estatutos Sociales antes aprobada, se resuelve tomar nota de que (1) los señores Jorge Eduardo Ballesteros y Franco, Jorge Eduardo Ballesteros Zavala, Diego Xavier Avilés y Paul Andrew Rangel Merkley, a partir de esta fecha, dejan de fungir como miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, confirmándose expresamente (i) que Jorge Eduardo Ballesteros y Franco, Jorge Eduardo Ballesteros Zavala, Diego Xavier Avilés y Paul Andrew Rangel Merkley, han rendido cuentas de todos y cada una de las gestiones que realizaron como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, desde la fecha de sus designaciones y hasta esta fecha, y (ii) todos los actos que realizaron con dicho carácter en nombre y representación de la Sociedad, liberándolos de toda responsabilidad al respecto, otorgándoles, de manera individual, incondicional e irrevocable, el finiquito más amplio que en derecho proceda, sin reservarse la Sociedad acción alguna en su contra, respecto de todos y cada uno de los actos ejecutados por ellos desde la fecha de su designación respectiva como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad; comprometiéndose la Sociedad a sacarlos en paz y salvo de cualquier acción o reclamo legal presente o futuro que se constituya en su perjuicio con motivo de dichos actos y/o su calidad de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, (2) Laura Gabriela Tepox Pérez y José Luis Delgado Molina, permanecen como Miembros Propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, en el entendido para todos los efectos corporativos y legales a que haya lugar, que los Accionistas Serie "A" designaron a Laura Gabriela Tepox Pérez y que el Accionista Serie "B" designó a José Luis Delgado Molina, y, (3) es la voluntad del Accionista Serie "A" y del Accionista Serie "B", no designar por ahora a los respectivos Miembros Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad.

TERCERA: Se resuelve aprobar la designación de Laura Gabriela Tepox Pérez, como Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad.

CUARTA: Se resuelve confirmar al señor Juan José Trevilla Rivadeneyra, como Secretario No Miembro del Consejo de Administración.

QUINTA: Se resuelve confirmar a la señora Martha Leticia Reyes Fabila, como Comisario de la Sociedad.

SEXTA: Se resuelve designar en términos del artículo 10 de la LGSM como Delegados Especiales, a los licenciados Juan José Trevilla Rivadeneyra, Carlos Martínez Arizpe Gudiño y Juan Carlos Alarcón Sandoval, quienes de manera conjunta o individual, en nombre y representación de la Sociedad, en caso de considerarlo necesario o conveniente: (a) podrán comparecer ante el Notario Público de su elección, a fin de protocolizar total o parcialmente este instrumento, (b) podrán registrar el o los testimonios de la protocolización de este instrumento en cualesquier registros públicos o privados, (c) podrán emitir certificaciones del presente instrumento, y (d) deberán llevar a cabo todos los actos y gestiones que sean necesarias, a fin de que las Resoluciones adoptadas el presente instrumento surtan plenos efectos. En relación con lo anterior, desde ahora se aprueba ratificar todos los actos y gestiones que lleven a cabo los Delegados Especiales en el ejercicio de su encomienda.

Para constancia, este instrumento se firma por los apoderados de los Accionistas, debidamente facultados para ello.